

ACU-IEEBCS-CME LORETO-002-FEBRERO-2024

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LORETO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DEL LUGAR QUE OCUPARÁ LA BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
RE	Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de sesiones:	Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes.

1.1. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó Mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.

1.2. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2945¹ por medio del cual se expidió la LIPEBCS y se derogó la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

1.3. Modificaciones al Reglamento de sesiones: El 25 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó las modificaciones al Reglamento de sesiones.²

1.4. Aprobación de la integración de órganos desconcentrados. El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.³

¹ Consultable en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf>

² Mediante acuerdo IEEBCS-CG066-SEPTIEMBRE-2023.

³ Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023.

1.5. Plan y Calendario Integral. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024.⁴

1.6. Inicio de Proceso Local Electoral. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General se dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2023-2024, en esta entidad.

1.7. Instalación. El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto llevaron a cabo su sesión de instalación, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en esta entidad.

1.8. Publicación de los domicilios legales. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General se ordenó la publicación de los domicilios legales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024.⁵

1.9. Solicitud de información sobre la ubicación de bodegas electorales: El 16 de enero de 2024, la DEOE solicitó a las Presidencias de los Consejos Municipales y Distritales Electorales remitir un informe sobre el espacio propuesta para las bodegas electorales.⁶

1.10. Envío del informe sobre la ubicación de las bodegas electorales: El 16 de enero de 2024, este Consejo Municipal de Loreto remitió el informe a la DEOE relativo al espacio propuesto para la bodega electoral.

2. Considerando

2.1. Competencia.

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamiento en el ámbito de su competencia; dentro de sus atribuciones se encuentra la de determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del RE.

2.2. Consideraciones previas.

El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024, mismo que establece diversas actividades a desarrollar por los órganos del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones legales, entre los que se encuentran los Consejos Municipales y Distritales Electorales.⁷

⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023.

⁵ Mediante acuerdo IEEBCS-CG093-DICIEMBRE-2023.

⁶ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0061-2024].

⁷ Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023.

Así, en cumplimiento a la actividad 72 del Calendario Integral mencionado en el párrafo que antecede, el 16 de enero de 2024, la DEOE remitió mediante correo electrónico⁸ la solicitud para informar sobre el espacio propuesto para ubicar la bodega electoral.

2.3. Espacio propuesto para la bodega electoral.

Recibida la solicitud de la DEOE, este Consejo Municipal Electoral de Loreto procedió a informar lo siguiente a través del formato 01. Informe de delimitación de Bodegas Electorales para Órganos Desconcentrados:

- 1) Como el local no cuenta con un espacio construido al interior que sea considerado como espacio para bodega electoral, se designó un espacio señalando las dimensiones en el piso y paredes de largo por ancho por alto. De igual manera se tomaron y enviaron las fotografías de dicho espacio y los insumos necesarios que requiere la construcción de la misma.
- 2) Se elaboró un croquis especificando el lugar que será considerado como Bodega Electoral con referencia de los demás espacios como: Sala de Sesiones, espacio administrativo, entre otros.

En este sentido, con el objetivo de dar certeza a las actividades del Consejo Municipal Electoral de Loreto, del Instituto, resulta necesario determinar el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación y material electoral, mismo que cuenta con las siguientes características.

Dimensiones

2.5 m de largo, 2.5 m de ancho, 2.44 m de alto

Así mismo, en el Anexo 1, se presenta un croquis con la distribución de espacios al interior del inmueble, incluida la bodega electoral.

Acondicionamiento

Con base en la proyección de las dimensiones propuestas para la ubicación de bodega electoral, se estará garantizando de igual manera que el espacio destinado para tal fin cuente con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, así como los demás aspectos establecidos en el numeral 1 del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Equipamiento

En lo relativo al equipamiento, se apegará a lo establecido en el numeral 2 del Reglamento de Elecciones, respecto de considerar tarimas, extintores, lámparas y señalizaciones respectivas, así como anaqueles necesarios.

⁸ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0061-2024], de fecha 16 de enero de 2024

Condiciones de seguridad

De conformidad con lo establecido en el anexo 5 del RE, se observó el cumplimiento de los siguientes aspectos para reducir la posibilidad de algún incidente en la ubicación propuesta.

Aspecto	Valoración
a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.	Cumple
b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.	Cumple
c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.	Cumple
d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.	Cumple

Así mismo, es importante mencionar que para determinar dicho espacio se tomaron en consideración la cantidad de anaqueles y paquetes electorales previstos para resguardar la documentación electoral, conforme a lo siguiente:

Concepto	Cantidad proyectada ⁹
Anaqueles	2
Paquetes electorales	28

En este contexto y con base en las consideraciones de hecho y derecho anteriormente expuestas, este Consejo Municipal Electoral emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se determina el espacio que ocupará la bodega electoral del Consejo Municipal Electoral de Loreto, para el resguardo de la documentación y materiales electorales, de conformidad con lo establecido en los considerandos 2.2 y 2.3 del presente acuerdo, así como el **Anexo 1**.

⁹ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0061-2024], de fecha 16 de enero de 2024

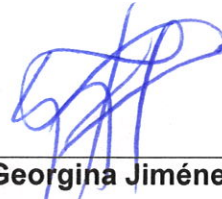
Segundo. Remítase de manera inmediata el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para que, por su conducto se informe a la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a través de la Secretaría General y a las y los integrantes de este Consejo Municipal Electoral, para los efectos conducentes.

El presente Acuerdo se **Aprobó** en Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Loreto, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 12 de Febrero del 2024, por **Unanimidad** de votos de las y los consejeros presentes: C. Rita Arreola Rodríguez, C. Jesús Benigno Rubio Perpuly, Mtra. Jesús Adriana Vargas Martínez, Mtra. Verónica Guadalupe Fiol Núñez y de la Consejera Presidenta, Mtra. Loreto Areli Quintana Murillo, integrantes de este.



Mtra. Loreto Areli Quintana Murillo
Consejera Presidenta del Consejo
Municipal Electoral de Loreto



Lic. Georgina Jiménez García
Secretaria General del Consejo
Municipal Electoral de Loreto



CONSEJO MUNICIPAL LORETO

Anexo 1 (Croquis del inmueble)

